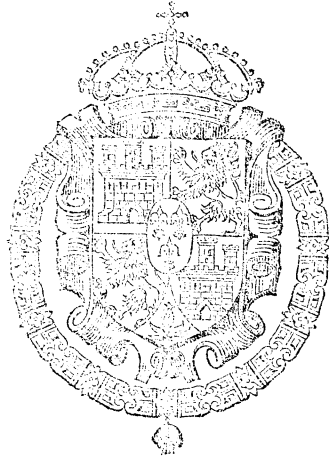


## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realzarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo, desde donde regresará esta tarde á la Corte.

S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias, que se halla desde ayer en compañía de S. M., regresará también esta tarde.

SS. AA. RR. las Sermas. Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz continúan en esta Corte, sin novedad también en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Examinado el expediente remitido por V. S. con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Benito Alberti:

Resultando que el Ayuntamiento de San Feliú de Guixols autorizó al recurrente para elevar un poco las paredes de un huerto que posee en la calle del Hospital de dicha villa, y para abrir una puerta en la citada tapia:

Resultando que además de estas obras el propietario practicó una ventana, figuró otro vano y pintó la tapia, convirtiéndola así en fachada al exterior, y por el interior construyó una cubierta y estableció una fábrica de bebidas gaseosas, uniendo esta cubierta á la pared de la calle por dos nuevas traviesas de fábrica de ladrillo de 15 centímetros de espesor, las cuales aumentan la solidez y duración de dicha pared:

Resultando de esto manifiesta infracción de lo preceptuado en la Real orden de 9 de Febrero de 1863:

Resultando que el Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, acordó oportunamente la demolición de la pared de la calle del Hospital en el término de ocho días:

Resultando que de este acuerdo se alzó el propietario ante la Comisión provincial, con cuyo dictamen se conformó V. S., resolviendo que no procedía el derribo de la citada pared de cerca, construida con el oportuno permiso, pero sí el de las traviesas de refuerzo levantadas junto á la misma y el de todas las demás obras construidas sin autorización:

Resultando que el Sr. Alberti apeló de este acuerdo ante este Ministerio, fundándose en que la Comisión provincial se extralimitó de sus atribuciones, pues su misión en este caso se reducía á confirmar ó anular el acuerdo del Ayuntamiento; por lo cual solicita que se confirme el acuerdo de V. S. en la parte que declara no procede el derribo de la pared, y que se revoque en los demás extremos:

Considerando que es infundada la invasión de atribuciones en que se apoya el recurso de alzada interpuesto por el mencionado propietario, y que es muy acertado el acuerdo apelado; de conformidad con lo informado por la Sección primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar la solicitud de D. Benito Alberti, y confirmar la resolución dictada por V. S. en 9 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Los montes públicos reservados de la venta por la ley de 24 de Mayo de 1863, que resumió las principales prescripciones del Real decreto de 22 de Enero de 1862, habian sido catalogados con arreglo á estas y á las reglas establecidas en Real orden de la misma fecha, pero sin duda por el apremio con que se pidieron y efectuaron entonces los trabajos, ya se previó que pudieran considerarse como montes exceptuados algunos que no reunieran los requisitos exigidos y dejaran de comprenderse otros que realmente los contuviesen; estableciéndose en su consecuencia desde luego que la inclusion ó no inclusion en el Catálogo no prejuzgaba la excepcion de venta por razon de su cabida ó especie arbórea. El reglamento de 17 de Mayo de 1865 sancionó este mismo principio, dejando expedita la accion de poderse reclamar la exclusion de los montes que careciesen de las condiciones que marca la ley, ya por los particulares segun el art. 14, ya por las oficinas de Hacienda con arreglo al siguiente, así como la facultad de disponerse la inclusion de los que teniendo aquellas condiciones no se hubiesen comprendido en el Catálogo por omision ú otra causa cualquiera.

No ascenden, en verdad, á gran número, á pesar del transcurso de 14 años, las eliminaciones y adiciones acordadas en ese tiempo por razon de la cabida y especie arbórea; pero ellas y otras de índole diversa demuestran, sin embargo, que el Catálogo ha sufrido alteraciones en uno y otro concepto, y que es susceptible de rectificación sin el menor quebrantamiento de las leyes y demás disposiciones que regulan la excepcion de los montes públicos, siempre que se atempere la revision á las terminantes prescripciones de las mismas.

Por otra parte, próxima la ejecucion de los preceptos de la ley de 11 de Julio último sobre repoblacion, fomento y mejora de la riqueza forestal, natural parece que su aplicacion se lleve á aquellas fincas que indudablemente reúnan las condiciones de excepcion que establece la ley especial de 24 de Mayo de 1863.

Por último, la apremiante necesidad de allegar al Tesoro todos los recursos posibles para el pago de las sagradas é ineludibles obligaciones del Estado, á una de las cuales, la minoracion de la Deuda pública, se halla especialmente afecto el producto de la desamortizacion, aconseja también depurar las excepciones de los bienes amortizados, aunque sin traspasar los límites de las disposiciones legales que rigen en la materia, porque otra cosa no consenten.

En virtud de las precedentes consideraciones, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda y por esa Dirección general, y oida la Junta consultiva de Montes, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se nombra una Comisión, compuesta de los Inspectores generales de segunda clase del Cuerpo de Montes, Vocales de la Junta consultiva, D. Pedro Bravo Quejido, D. Antonio Campuzano, D. Francisco García Martino, Don Francisco Ramirez y D. Dionisio Unzeta, bajo la presidencia del primero, y auxiliada de los Ingenieros Jefes D. Luis de Urréjola, D. José Jordana y D. Luis de la Escosura, el segundo de los cuales desempeñará las funciones de Secretario, con el fin de procesar á la revision del Catálogo de montes públicos exceptuados de la desamortizacion.

2.ª Esta Comisión se constituirá desde luego en el local de la Junta consultiva del Cuerpo, y se ocupará sin levantar mano de la rectificación del Catálogo de cada provincia, teniendo al efecto presentes las inclusiones y exclusiones acordadas desde su formacion en 1862, los expedientes incoados sobre anulacion de ventas verificadas, y cuantos antecedentes sean necesarios para depurar los montes que con arreglo á las disposiciones vigentes deban quedar exceptuados bajo la dependencia exclusiva del Ministerio de Fomento, y los que puedan ser declarados enajenables y entregados al de Hacienda.

3.ª En el estudio que la Comisión verifique de los antecedentes de los montes para determinar su inclusion ó exclusion del Catálogo, deberá tener también muy presentes las prescripciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de 17 de igual mes de 1865, que señalan las condiciones de aquellos para uno y otro caso, como asimismo la conveniencia de aplicar en beneficio de los intereses públicos la ley de repoblacion, fomento y mejora de 11 de Julio del presente año á los exceptuados que hayan perdido algunas de dichas condiciones.

4.ª La Comisión dividirá sus trabajos en la forma que tenga por conveniente, sometiéndolos con su razonado informe, á medida que se vayan terminando por provincias, á la Junta consultiva del ramo, la cual propondrá á este Ministerio la resolución procedente en cada caso.

Estos trabajos deberán dar por resultado los datos siguientes:

1.º Montes del Estado, de los pueblos y de establecimientos públicos exceptuados de la desamortizacion que deban continuar y comprenderse en el Catálogo de cada provincia, con arreglo á la ley de 24 de Mayo de 1863 y demás disposiciones citadas.

2.º Una relacion de los yermos, arenales y demás terrenos que no sirviendo de un modo permanente para el cultivo agrario sean susceptibles de repoblacion, conforme al art. 5.º de la propia ley de 24 de Mayo y al 1.º de la de 11 de Julio último.

3.º Otra relacion de los montes destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortizacion por el Ministerio de Hacienda.

4.º Otra relacion de los montes declarados de aprovechamiento comun, exceptuados igualmente de la venta por el propio Ministerio.

Y 5.º Otra de los montes que resulten enajenables y sin vender despues de verificadas las inclusiones y exclusiones que sean procedentes en el Catálogo, y las demás excepciones que se comprendan en las relaciones mencionadas.

En dichas relaciones se expresarán: la pertenencia de los montes, los partidos y términos jurisdiccionales en que radiquen, sus confines por los cuatro vientos cardinales, su cabida aforada y especie dominante; y en los enajenables el valor, si fuese conocido ó estuviese calculado.

5.ª Se autoriza á la Comisión para reclamar directamente los datos necesarios de la Dirección general de Instrucción pública, Agricultura ó Industria, de la de Propiedades y Derechos del Estado, Comisión del Mapa forestal, Gobiernos de provincia, Administraciones económicas, distritos forestales y cualesquiera otras dependencias.

6.ª Aprobada la rectificación del Catálogo de los montes exceptuados en cada provincia con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Enero de 1862 y ley de 24 de Mayo de 1863, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el respectivo Boletín oficial; pasándose desde luego al Ministerio de Hacienda copia de la relacion de los enajenables que se designa en el núm. 5.º de la disposicion 4.ª

7.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la instrucción de 20 de Marzo del presente año, las Administraciones económicas cuidarán de que no se anuncie para la venta finca alguna que no sea realmente desamortizable, ó acerca de la cual exista sin resolver expediente de excepcion ó de otra clase que pueda dificultar su adjudicacion; á cuyo fin se pondrán de acuerdo con los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, como previene la orden circular de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado de 17 de Enero de 1876.

8.ª La Comisión propondrá, despues de constituida, los medios más económicos é indispensables de atender á los gastos que ocasione el servicio que se le encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

### MINISTERIO DE MARINA.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Excmo. Sr.: Cuando esta comunicacion llegue á las superiores manos de V. E. ya estará V. E. enterado de haber alcanzado nuestras armas en Joló una victoria en el ataque que sufrieron aquellos fuertes, guarnecidos por exiguas fuerzas comparadas con las muy numerosas que los moros reunieron para intentar tomarlos. De este notable hecho de armas ha dado conocimiento al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas por telégrafo. En copia, letra A, con los anexos números 1, 2, 3 y 4, y en copia, letra B, tengo el honor de incluir á V. E. las comunicaciones que he recibido del Excmo. Sr. Comandante de la division del Sur y del Comandante de la estacion de Joló, que resumen los servicios que los buques prestaron en esta ocasion. En los partes que del Gobernador P. M. de Joló ha recibido el Excmo. Sr. Capitan general, se expresan tambien los servicios de la Marina. Lista la compañía de desembarco de la *Sirena*, y ofrecida al Gobernador de Joló, este Jefe creyó más conveniente aplazar su ida á tierra para un caso extremo, y con el objeto de conseguir la derrota de los moros con sólo la corta fuerza de que disponia y el eficaz auxilio de la artillería de los cañoneros y ponton.

Los buques, como siempre, se han comportado bien al rechazar este inesperado ataque, y estoy satisfecho de todas sus dotaciones, puesto que todos los que las tripulan han cumplido con su deber.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 24 de Setiembre de 1877.—Excmo. Sr.:—José Polo de Bernabé.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

COMANDANCIA DE LA DIVISION DEL SUR.—Excmo. Sr.: El Comandante de la estacion naval de Joló, en oficio de 8 del actual, me traseribia los á él dirigidos en 6 y 7 del mismo por el Gobernador P. M. de aquel punto, y cuyas copias, marcadas con los números 1 y 2 respectivamente, tengo el honor de acompañar á V. E.

Tan pronto como el Comandante de la estacion recibió el oficio del 6, adoptó acertadas medidas de precaucion, como fueron la de tener durante la noche el cañonero *Calamianes* con vapor suficiente para ponerse en movimiento si necesario fuera establecer buen servicio de ronda con botes armados de cañon, etc.

Al recibir la comunicacion de 7 redobló la vigilancia, y dispuso encender sus hornos el *Paragua*, recomendándole, lo mismo que al *Calamianes*, que durante el dia los fuegos estuvieran retirados y que siempre tuviese toda la economía posible de combustible que permitiesen las órdenes dictadas. De acuerdo con el Gobernador no se permitió en el puerto libre circulacion durante la noche á embarcacion que no llevase especial permiso de aquel, y se esperaron los acontecimientos. Por la comunicacion que me dirigió el Comandante de la estacion en 10 y que copio á V. E., marcada con el núm. 3, puede ver V. E. que tuvo lugar el ataque denunciado, pero por la citada comunicacion y la que, señalada con el núm. 4, me dirigió el citado Comandante en el momento de salir de Joló para esta rada el cañonero *Paragua*, que habia sido relevado por el *Samar*, podrá V. E. cerciorarse de que el ataque que Joló sufría no era de entidad, y no nos habia ocasionado más que el consumo de algunos proyectiles y pequeño gasto de carbon, que cesaría tan pronto como cesara la alarma reinante, que es lo que los moros parecían intentar sostener.

La citada comunicacion, copia núm. 4, es la última noticia que de Joló tengo; mas como quiera que el correo *Panay*, portador de este oficio para V. E., pasará esta noche por Joló, doy orden al Comandante de la estacion para que, sin perjuicio de traseribírmelo, dirija directamente á V. E. á la salida del citado correo comunicacion en que le dé cuenta de los sucesos que hasta esa fecha hayan podido tener lugar desde su oficio de 10. He aprobado las determinaciones del Comandante de la estacion naval de Joló, y no escasearé la atencion que merezcan los sucesos de allí, en cuanto sea compatible con la economía de carbon que por necesidad me tiene V. E. tan recomendada; aunque confío en que los moros habrán solamente intentado conocer nuestros nuevos recursos en Joló, y su conocimiento les habrá inducido á desistir por ahora de toda otra tentativa.

La lancha de vapor que pertenecía á la estacion naval de Joló se encuentra carenando en la Isabela, y tan pronto como pueda funcionar la remitiré á Joló para facilitar el servicio de rondas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zamboanga 13 de Setiembre de 1877.—Claudio Montero y Gay.—Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero.—Es copia.—Polo de Bernabé.

Núm. 3.—Copia de oficio de 10 de Setiembre del Comandante de la estacion naval de Joló al de la division del Sur.

Como á la una del dia de ayer, como temia el Gobernador P. M. de la plaza y me habia anunciado, el enemigo en grandes masas se presentó delante de las costas de este punto, rompiendo un nutrido fuego de cañon y fusil sobre ellas.

Inmediatamente dispuse que los cañoneros *Calamianes* y *Paragua* avivasen los fuegos, y poco despues se empezaron á presentar grupos de vintas por la parte de Punta Belan y en menor número por Punta Diangapic.

Mientras los cañoneros levantaban vapor, dispuse que el primer bote de este buque, montado el cañon de ocho centímetros, con toda su dotacion armada y convenientemente municionada, se dirigieran bajo nuestros fuegos á evitar la aproximacion de las vintas, habiendo roté el fuego sobre el grupo más próximo, que se dirigió á embarrancar en la playa en retirada.

Listos los cañoneros, di orden al *Calamianes* para verificar un reconocimiento sobre la playa comprendida entre el pueblo y Punta Diangapic, y al *Paragua* para que lo verificase entre Punta Belan y costa inmediata. El fuego se hizo más nutrido, y al salir los cañoneros encendí la máquina de este buque, alistando en un todo para prestar auxilios si lo llegaban á necesitar cualquiera de los cañoneros, ó como era de esperar las vintas escapaban, nuevos grupos por el centro.

Los cañoneros se dirigieron á verificar el reconocimiento anteriormente expresado, haciendo fuego y limpiando la costa de vintas y grupos de moros, y estando efectuándolo se presentó por Punta Diangapic el cañonero *Samar* tan oportunamente, que coadyuvó con el *Calamianes* y fondeó poco despues en la rada con el correo.

A las cuatro regresaban *Calamianes* y *Paragua*, fondeando á las cinco despues de haber llenado su comision con la inteligencia y pericia acreditadas en sus Comandantes, y á completa satisfaccion mia.

El ponton *Santa Lucia*, acoderado convenientemente, protegió, haciendo uso de su artillería, ambas cottas, haciendo fuego siempre que su campo de tiro se lo permitia, haciendo excelentes disparos á pesar de su exigua dotacion.

Considerando que con las fuerzas de Marina que hacian fuego eran muy suficientes por ir en notable disminucion y concretado sólo á la cotta *Princesa de Asturias*, no quise romper el fuego con este buque para no gastar inútilmente municiones que por otro lado podria facilitar á los cañoneros si escaseaban, por ser de igual calibre la artillería que montan los cañoneros á las dos piezas de proa de este buque.

Desde las tres fué en disminucion el fuego en tierra, corriéndose el enemigo de la cotta de *Alfonso XII*, donde fué el más nutrido, hácia la de *Princesa de Asturias*, donde se mantuvo algun tiempo, y á las cinco terminó por completo.

En la eventualidad de que el enemigo intentase volver á atacar por la noche ó al amanecer, reuní á bordo todos los Comandantes para verbalmente acordar el servicio de vigilancia y demás precauciones que seria conveniente adoptar, y se convino en que el cañonero *Paragua* se fondeara sobre Punta Belan para guardar dicha parte de costa y servir de punto de apoyo y retirada del bote de ronda en aquel sitio; que el *Calamianes* fondeara en la direccion de la popa de *Ponton* lo más próximo á tierra posible, y destacado el primer bote de este buque como ronda; que el cañonero *Samar* quedase para refuerzo del punto donde se necesitara, y todos los buques, en vista de las anormales circunstancias por que atravesábamos, se mantuvieran durante la noche con vapor suficiente, amarras avalizadas y listos completamente para ponerse en movimiento y romper el fuego en el instante que fuera necesario.

Durante la noche el enemigo hizo bastante fuego, sobre todo de dos á tres de la madrugada; pero siendo expuesto que los buques lo hicieran por lo incierto de la puntería en la oscuridad de la noche y exposicion de ofender á los nuestros, dispuse que ninguno se verificase hasta el amanecer; á las cuatro cesó casi por completo, sin más que algun que otro disparo, y empezó otra vez más nutrido á las siete sobre la cotta de *Alfonso XII*.

Varias son las versiones que corren sobre el número de enemigos que se han presentado, siendo la más general ser de 600 á 800 hombres con algunas lantacas, artillería y fusiles Minié y Remington.

Hasta cerrar este oficio, que son las diez de la mañana, no ha ocurrido baja alguna que sepa en el campamento, siendo grande el pánico que reina en el pueblo.

Núm. 4.—Copia de oficio de 10 de Setiembre del Comandante de la estacion de Joló al de la division del Sur.

Desde las diez de la mañana hasta la hora de la salida del cañonero no ha cesado el fuego, si bien flojo y con largos intervalos.

Los buques han tirado algunas granadas, y hasta ahora no parece decidido el enemigo á mayor empuje.

Son copias de los originales que constan en el Archivo de esta Comandancia.—P. O., Miguel de Aguirre.—Es copia.—Polo de Bernabé.

LETRA B.—Estacion naval de Joló.—Excmo é Ilmo. Sr.: Próximo á salir para la capital el vapor-correo *Panay*, y no teniendo comunicacion con Zamboanga, por cuyo conducto pudiera V. E. recibir detalles del ataque de Joló desde mi última comunicacion á aquel centro de las ocho de la noche del 10 del actual, y segun lo prevenido recientemente para estos casos por esa Comandancia general.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que el ataque siguió muy duro hasta la noche del 10 y mañana del 11, en que salió una columna de 100 hombres que fueron atacados á cuerpo descubierto por multitud de moros envueltos con el encierro de los dias anteriores. La r.friega, que presencié desde tierra con el Sr. Gobernador P. M. de esta plaza, fué breve y encarnizada, dejando el enemigo 22 cadáveres en nuestras manos, lo que dado su modo de combatir hace

crear las confiancias de un número enorme de bajas; siendo en resumen esta afortunada accion la en que más han sido castigados desde hace mucho tiempo. El *Calamianes*, que barria el flanco izquierdo del campo de batalla, vió y hostilizó á grandes grupos que acudían á reforzar los suyos, y á algunos que retiraban heridos.

Por la tarde hostilizaron algo el fuerte *Princesa*, y desde la puesta del sol del 11 no han vuelto á aparecer.

Los buques han disparado granadas á los sitios que se creyó oportuno, y dispuse en particular se apoyara al reducto *Princesa*, cuyo fuerte apenas podia hacer fuego de cañon, pues los dos baluartes que atacaba el enemigo, sobre estar dominados de cerca no tienen concluidos los parapetos, uno de los cuales apenas llega á la rodilla, por lo que sus defensores no podian hacer uso de las piezas más que de muy tarde sin correr á una muerte cierta.

En este fuego se distinguió el cañon Krupp del ponton comparado con nuestra antigua artillería.

En vista de las nuevas circunstancias dispuse apagar los buques, dejando sólo un cañonero con la máquina encendida, y no dejar las precauciones militares que para esos casos dispone la Ordenanza, quedándome en la actualidad 401 toneladas de carbon.

Si á la salida del correo no ha llegado buque de guerra, dispondré, de acuerdo con el Gobernador, la salida de un cañonero á Zamboanga á tranquilizar á las Autoridades de aquel punto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Joló 14 de Setiembre de 1877.—Victor María Concas.—Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero.—Es copia.—Polo de Bernabé.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA SEGUNDA.

En el expediente de exámen de las cuentas por ingresos y pagos de la Comision-Pagaduría del Gobierno político de Sevilla, comprensivas desde el 16 de Marzo hasta el 30 de Setiembre de 1840, que rindió D. Domingo de Acilú como Comisionado-Pagador:

Siendo Ponente el Ministro de este Tribunal D. Joaquin Primo de Rivera:

Resultando que por mandamiento de esta Sala de 6 de Julio de 1874 se desarchivaron dichas cuentas para que se tramitasen hasta su fenecimiento; y sujetas á exámen, aparecieron los cargos contenidos en los reparos señalados con los números 1.º y 2.º; haciéndose responsable por el del 1.º al cuentadante ó sus herederos del reintegro de 4.086 reales 12 maravedises, equivalentes á 271 pesetas 59 céntimos, que aquel se abonó y dató indebidamente por el 3 por 100 de las cantidades importantes 28.428 reales vellon 16 maravedises, y 7.786 y 1/2, procedentes de las existencias que habia en Caja al tiempo de encargarse de la Comision-Pagaduría; y por el reparo 2.º responsables igualmente á D. José María de San Millan y D. Miguel Dorda, como Jefe político interino de Sevilla el primero, y en propiedad el segundo de la misma provincia, del reintegro respectivamente de 7.850 reales vellon, y 43.238, equivalentes á 4.962 pesetas 50 céntimos, y 3.807, cuyas cantidades recibieron y no han justificado:

Resultando que por ignorarse la existencia y paradero de los presuntos responsables se les emplazó per la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla* las dos veces que la ley y el reglamento del Tribunal previenen:

Resultando que no habiendo comparecido se les declaró en rebeldía, y formalizada censura de liquidacion final, quedaron subsistentes los reparos contra el cuentadante D. Domingo de Acilú, y los referidos D. José María de San Millan y D. Miguel Dorda ó sus respectivos herederos:

Considerando que segun las leyes y reglamentos administrativos son responsables los citados Acilú, San Millan y Dorda, ó sus herederos, de las sumas de 271 pesetas 59 céntimos, 4.962 50 y 3.807; tanto más cuanto que la incomparecencia á los llamamientos que se les han hecho por los periódicos oficiales, lejos de favorecerles, acusa más su responsabilidad, y acrece la legalidad y necesidad de que el Tribunal continúe las gestiones necesarias hasta conseguir el ingreso en las arcas del Tesoro de las expresadas cantidades; de conformidad con lo propuesto por la Seccion y lo representado por el Ministerio fiscal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos partidas de alcance contra D. Domingo de Acilú la de 271 pesetas 59 céntimos; de 4.962 pesetas 50 céntimos contra D. José María de San Millan, y 3.807 contra D. Miguel Dorda, ó sus respectivos herederos, condenándoles al reintegro de cada una de las tres indicadas sumas, y dejando en suspenso la aprobacion de estas cuentas hasta que aquel se verifique.

Expídase certificacion del presente fallo, que se remitirá al Ministro letrado de esta Sala para los efectos del art. 92 del reglamento orgánico.

Publíquese en la GACETA DE MADRID: notifíquese á las partes ante los estrados del Tribunal; y verificado que sea, vuelva este expediente á la Seccion para los demás fines oportunos.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 25 de Octubre de 1877.—Carlos de Fonseca.—Juan Alonso.—Joaquin Primo de Rivera.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Carlos de Fonseca, Ministro decano de la Sala, en la celebrada en este dia, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—Aquilino García.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL AGRICULTURA.

Relacion de los asientos celebrados en los Registros de la propiedad del distrito de la Audiencia de Barcelona durante el tiempo que fueron ocupados por los cartistas en la pasada guerra civil (1).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VICH.

Número del asiento.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Acto ó contrato.	Fecha del documento.	OFICIO ó FUNCIONARIO AUTORIZADO.	Tamaño del Registro de la propiedad.	Folio.	Número de la finca.	Clase de la inscripción.	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.
68	Estado á Jerónimo Juncadella.....	Cancelacion de hipoteca.....	3 Enero 1871	Jefe de Caja de la Administracion economica.....	424	448	48	3.ª	D. Pedro Estanyol, Registrador de la propiedad.
68	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	206	53	400	3.ª	Idem id. id.
69	Eduardo á Enrique Carbó y Ferrer.....	Idem.....	16 Dic. 1870.....	Idem.....	400	245	55	3.ª	Idem id. id.
70	Juez de primera instancia de Vich á Francisco Valmovera.....	Cancelacion de embargo.....	31 Enero 1873.....	D. Pio Mas.....	77	455	51	B.	Idem id. id.
71	Francisco de Codina, José Font y Ramon y Arnan.....	Herencia.....	27 Mayo 1873.....	Idem.....	67	35	35	3.ª	Idem id. id.
71	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	440	461	46	38.ª	Idem id. id.
71	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	236	39	59	44.ª	Idem id. id.
71	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	327	210	4272	2.ª	Idem id. id.
71	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	233	420 y 421	4387	4.ª y 2.ª	Idem id. id.
72	Los mismos á Manuel Marqués y Juan Vilar.....	Entrega de una finca.....	16 Nov. 1873.....	Idem.....	233	423	4387	3.ª	Idem id. id.
73	Los mismos á Juan Sans y Merce es Ricart.....	Cancelacion de hipoteca.....	49 Julio 1873.....	D. Francisco Pascual.....	207	213	4372	3.ª	Idem id. id.
74	María Montal y Coll.....	Certificacion de posesion.....	2 Enero 1874.....	Alcalde de Vilanova de San.....	224	401 y 408	439 y 460	4.ª	Idem id. id.
75	La misma y Magina Coll y Montal.....	Herencia.....	3 Enero 1874.....	D. Miquel Pou.....	224	402 y 409	439 y 460	2.ª	Idem id. id.
76	Antonio Vilaverdell Pladellasala.....	Compra-venta.....	49 Mayo 1868.....	Idem.....	418	467	20	4.ª	Idem id. id.
77	Antonio Vilaverdell Pladellasala.....	Arriendo.....	Idem.....	Idem.....	423	39	Antigua Cont. de hipotecas.	»	Idem id. id.
78	S. Ivader Grau y Arques á Pedro Grau y Arques.....	Carta de pago.....	23 Nov. 1873.....	D. Miquel Font.....	408	420 y 427	80 y 57	4.ª	Idem id. id.
79	Francisco Domingo y Garriga á Mariano Domingo.....	Entrega de finca.....	8 Julio 1873.....	D. José Plá y Soler.....	54	49, 26 y 34	90, 91 y 92	4.ª	Idem id. id.
79	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	449	428	3.ª	Idem id. id.
80	Rosa Paró y Simó á Jacinto Prat y Mos.....	Carta de pago.....	11 Febrero 1874.....	D. Francisco Pascual.....	207	416	433	4.ª	Idem id. id.
81	Jacinto Prat de Sala y Espona.....	Herencia.....	8 Marzo 1835.....	D. José Mirabet.....	233	38, 44, 45, y 43	4188 y 1339	4.ª y 2.ª	Idem id. id.
81	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	233	469, 472, 482 y 484	272 y 273	4.ª y 2.ª	Idem id. id.
81	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	237	8 y 40	413	4.ª y 2.ª	Idem id. id.
81	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	480	167, 171, 180 y 183	426 y 427	4.ª y 2.ª	Idem id. id.
81	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	424	239 y 242	58	4.ª y 2.ª	Idem id. id.
81	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	48	238 y 230	59	4.ª y 2.ª	Idem id. id.
82	Espino, Gobernador de esta provincia, al Sr. Marqués de Palmerola.....	Concesion de aguas.....	23 Octubre 1873.....	Espino, Sr. Gobernador civil.....	220	448	412	8.ª	Idem id. id.
82	Los mismos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	203	98	45	4.ª	Idem id. id.
83	Rita Roura á Cecilia Vila y Bernadell.....	Carta de pago.....	40 Marzo 1874.....	D. Luis Garriga Fallos.....	20	468	50	B.	Idem id. id.
84	Florena Casacuberta y Simyer.....	Certificacion de posesion.....	9 Febrero 1874.....	Alexis de Corob.....	444	33	464	4.ª	Idem id. id.
85	Joaquina Albanell y Vilar á Rita Llastanz y Prou.....	Debitorio.....	28 Febrero 1873.....	D. Francisco Pascual.....	490	489	428	2.ª	Idem id. id.
86	Teresa Canals y Vilar.....	Certificacion de posesion.....	5 Marzo 1874.....	Alcalde de Vilanova de San.....	224	414	461	4.ª	Idem id. id.
87	José Barnils y Cuni.....	Idem.....	46 Marzo 1874.....	Alcalde de Belch.....	239	8	441	4.ª	Idem id. id.
88	Juan Vila y Baubens.....	Embargo.....	23 Marzo 1873.....	D. Pio Mas.....	77	93	42	B.	Idem id. id.
89	José Relats y Vilar y Nuria Relats y Genaró.....	Certificacion de posesion.....	24 Marzo 1874.....	Alcalde de Roda.....	234	48	567	4.ª	Idem id. id.
90	Juan Comas y Soler.....	Herencia.....	7 Marzo 1874.....	D. Francisco Portell.....	233	9	343	4.ª	Idem id. id.
91	José Reverer y Davesa.....	Idem.....	9 Enero 1874.....	D. Francisco Giró.....	226	57 y 54	333 y 380	2.ª	Idem id. id.
91	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	226	63	337	2.ª	Idem id. id.
94	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	228	75	389	2.ª	Idem id. id.
94	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	233	459	4320	4.ª	Idem id. id.
94	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	228	68	388	2.ª	Idem id. id.
94	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	492	309	438	4.ª	Idem id. id.
94	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	412	477	289	4.ª	Idem id. id.
92	María Torren y Casacubert.....	Certificacion de posesion.....	10 Abril 1874.....	Alcalde de Manlleu.....	232	492	503	4.ª	Idem id. id.
93	Rafael Codina y Torrent.....	Idem.....	21 Marzo 1874.....	Idem.....	Denegacion de inscripción.....	»	»	»	Idem id. id.
94	Francisco Vila ó Illa.....	Herencia.....	8 Octubre 1872.....	D. José Felipe.....	49	491	29	2.ª	Idem id. id.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.



MINISTERIO DE HACIENDA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

MES DE SETIEMBRE DE 1877.

Liquidacion que forma esta Intervencion general á la Sociedad del Timbre por el cumplimiento de su contrato en el mes de Setiembre de 1877, con el carácter de provisional, y sin perjuicio de las rectificaciones á que dé lugar el exámen y comprobacion del balance que debe presentar dicha Sociedad, con arreglo al art. 51 de la instruccion de 14 de Abril de 1874, á saber:

	CANTIDADES PARCIALES.			CANTIDADES TOTALES.		
	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello del impuesto de guerra.	Sello del Estado.	Recargo de 50 por 100.	Sello del impuesto de guerra.
<b>PRIMERA PARTE.</b>						
Producto total obtenido durante el mes.....	2.470.668'29	377.773'89	746.846'80	2.472.854'04	377.773'89	751.927'80
Sellos de recibos y de guerra cobrados á metálico por la Hacienda.....	2.183'75	"	5.081			
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.472.854'04</b>	<b>377.773'89</b>	<b>751.927'80</b>			
<b>GASTOS SATISFECHOS.</b>						
De la Fábrica Nacional del Sello.....	193.322'77	"	"	249.062'33	3.081'81	28.358'92
De las Administraciones económicas de las provincias.....	55.739'76	3.081'81	28.358'92			
<b>TOTALES.....</b>	<b>249.062'33</b>	<b>3.081'81</b>	<b>28.358'92</b>			
<b>SEGUNDA PARTE.</b>						
Producto líquido.....	2.223.771'51			4.919.810'58	374.692'08	723.568'88
Cantidad garantida al Tesoro como producto líquido anual, segun Real órden de 22 de Enero de 1876, y consignada en el presupuesto de 1877-78.—23.037.727 pesetas.—Dozava parte correspondiente á este mes.....	4.919.810'58					
Beneficio obtenido por aumento de productos.....	303.960'93					
<b>TERCERA PARTE.</b>						
Producto fijo para el Tesoro.....	4.919.810'58			4.919.810'58	374.692'08	723.568'88
Cincuenta por 100 de beneficio de 303.960 pesetas 93 céntimos correspondiente al mismo.....	151.980'47					
<b>TOTAL para el Tesoro.....</b>	<b>2.071.791'04</b>					
Cincuenta por 100 de beneficio para la Sociedad.....	151.980'47					
<b>TERCERA PARTE.</b>						
10.000.000	"	De capital, su interés anual al 12 por 100 en un mes.....		460.000	416.666'66	
416.666'66	"	Dozava parte de la cantidad de 5 millones que corresponde reembolsar á la Sociedad en un año.....				
4.666.666'66	"	Cantidad aplicada por este concepto en las liquidaciones anteriores.....				
<b>2.083.333'32</b>						
46.000.000	"	Cantidad pendiente de amortizacion.....				
Cincuenta por 100 de beneficio correspondiente á la Sociedad en el aumento de productos.....	151.980'47					
<b>Suma.....</b>	<b>668.647'13</b>					
Producto líquido.....	2.223.771'51					
<b>Diferencia.....</b>	<b>1.555.124'38</b>					
Recaudacion líquida realizada por la Hacienda.....	2.183'75					
Recaudacion líquida efectiva á favor del Tesoro.....	1.532.933'63					

Madrid 31 de Octubre de 1877.—José Ramon de Oya.

**Direccion general del Tesoro.**

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 10 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del sétimo grupo, última cuarta parte, con el núm. 62 de presentacion, los números 63 al 73 y parte del 74.

Madrid 9 de Noviembre de 1877.—El Director general, Magaz.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1876, bola núm. 111 de sorteo, facturas números 1.041 al 1.050 de señalamiento; bola núm. 112 de id., id. id. 1.371 al 1.380 de id.; bola núm. 113 de id., id. id. 381 al 390 de id.; bola número 114 de id., id. id. 1.971 al 1.980 de id.; bola núm. 115 de idem, id. id. 831 al 840 de id.; bola núm. 116 de id., id. idem 211 al 220 de id.; bola núm. 117 de id., id. id. 1.031 al 1.040 de id.; bola núm. 118 de id., id. id. 1.071 al 1.080 de id.; bola número 119 de id., id. id. 401 al 410 de id., y bola número 120 de id., id. id. 1.531 al 1.560 de id.

Madrid 9 de Noviembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

El dia 12 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, se devolverán por esta Caja á los imponentes de depósitos voluntarios que lo hayan solicitado los cupones en rama del segundo semestre del año actual, correspondientes á renta perpetua interior, carpetas números 1 á 100 inclusive de señalamiento.

Madrid 9 de Noviembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, expedido por esta Caja Central con fecha 22 de Setiembre de 1870, y los números 72.682 de entrada y 18.114 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.237 pesetas 6 céntimos nominales en bonos y un residuo del Tesoro, perteneciente al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, provincia de Gerona, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Noviembre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

**Direccion general de la Deuda pública.**

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 10 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el dia 3 de Abril del año último.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.

75 D. Juan Larios Enriquez..... 250.477 89'51 224.201'96  
Madrid 9 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 12 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision y vencimiento de 30 de Junio de 1874, señaladas con los números 50, 51, 60, 66, 68, 69, 84, 85, 87, 89 y 90 de presentacion.

Madrid 9 de Noviembre de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Orense.**

Dispuesto por Real órden de 26 de Octubre último que se contraten los acopios necesarios para la conservacion del trozo comprendido entre los kilómetros 369 al 608 de la carretera de primer órden de Barbantiño á Pontevedra durante el presente año económico, se saca este servicio á pública licitacion, y se señala para el remate la hora de las dos de la tarde del dia 29 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en este Gobierno, con asistencia del Ingeniero de la provincia, Jefe de la Seccion de Fomento y el correspondiente Notario.

La subasta se celebrará con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas, económicas y proyectos que están de manifiesto en la expresada Seccion, bajo el tipo de 14.735 pesetas y 33 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en el acto en pliegos cerrados, arreglando la forma al modelo que se inserta á continuacion, y la cantidad con que ha de garantizarse será el 1 por 100 del tipo señalado, debiendo acompañarse la carta de pago de este depósito, para el que, así como para la fianza definitiva, se tendrá presente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 inserto en la GACETA de 1.º de Setiembre y en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al dia 22.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y de los licitadores que quieran tomar parte en esta subasta; advirtiéndose que será de cuenta del rematante el pago de lo que cueste la insercion del presente anuncio.

Orense 5 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Juan C. Bernard.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., segun la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de 5 del corriente, publicado por el Sr. Gobernador de la provincia, y de los requisitos y condiciones á que se subordina la adjudicacion del remate de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de primer órden de Barbantiño á Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo los que fueren precisos para el trozo que se contrata, con estricta sujecion á las condiciones de la subasta, en la cantidad de..... (se expresará en letra y no podrá exceder del tipo), cuya proposicion se garantiza con el depósito prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

Resuelto por Reales órdenes de 26 de Octubre próximo pasado que se contraten desde luego los acopios necesarios en el presente año económico para la conservacion de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo, comprendidos, aquel entre los kilómetros 426 y 480 inclusive, y el último entre los 553 y parte del 598, se saca este servicio á pública licitacion, señalando para el remate del primer trozo la hora de la una, y para el del tercero la de las dos de la tarde del dia 30 del corriente; cuyos actos tendrán lugar en este Gobierno, con asistencia del Ingeniero de la provincia, Jefe de la Seccion de Fomento y Notario público.

Las subastas se celebrarán con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas, económicas y proyectos que están de manifiesto en la expresada Seccion, bajo el tipo de 27.878 pesetas 98 céntimos fijado al primer trozo, y 23.929 pesetas 89 céntimos fijado al tercer trozo.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, toda vez que han de rematarse ambos por separado y uno en pos de otro, para lo cual se hará la conveniente indicacion en el sobre del pliego.

Las proposiciones se presentarán en el acto en pliegos cerrados, arreglando la forma al modelo que se inserta á continuacion, y la cantidad con que han de garantizarse será el 1 por 100 del tipo señalado; debiendo acompañarse la carta de pago de este depósito para el que, así como para la fianza definitiva, se tendrá presente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la GACETA de 1.º de Setiembre y en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al dia 22.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público y de los licitadores que quieran tomar parte en las subastas anunciadas; advirtiéndose que será de cuenta de los rematantes el pago de lo que cueste la insercion del presente anuncio.

Orense 5 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Juan C. Bernard.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de 8 del corriente, publicado por el Sr. Gobernador de la provincia, y de los requisitos y condiciones á que se subordina la adjudicación del remate de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Villacastín á Vigo, se comprometo á tomar á su cargo los que fueren precisos para el trozo (1.º ó 3.º), con estricta sujeción á las condiciones de la subasta, en la cantidad de..... (se expresará en letra, y no podrá exceder del tipo), cuya proposición se garantiza con el depósito prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno de la provincia de Zamora.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 27 de Octubre último, este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la subasta de las obras para reparación de los kilómetros 243 á 258 de la carretera de Madrid á la Coruña. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 13 de Marzo de 1832 en el despacho de este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, consignándose previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 de la cantidad presupuestada, y acompañando á la proposición el documento que lo justifique.

Si resultaren dos proposiciones iguales, se abrirá, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prescritos por la referida instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y dejándose las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25; siendo de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA, y publicándose á continuación la nota que comprende los trozos, carretera y presupuestos á que se refiere la anterior subasta.

Zamora 8 de Noviembre de 1877.—El Gobernador civil, Gabriel Sixto Jimenez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zamora con fecha 8 de Noviembre del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de los kilómetros 243 á 258 de la carretera de Madrid á la Coruña, y en su trozo único, se comprometo á tomar á su cargo el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Nota del presupuesto de reparación de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, á que se refiere el anuncio anterior.

**REPARACION.**

Carretera de primer orden de Madrid á la Coruña.—Trozo único.—Desde el kilómetro 243 al 258 inclusive.—Número de metros cúbicos: de primera capa, 974; de segunda id., 8.056.—Presupuesto: 93.938 pesetas 90 céntimos.

**Administración del Correo Central.****SECCION DE LISTA.**

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 8 de Noviembre.

- Núm. 440 Alejandro Alvarez.—San Juan de los Remedios.  
441 Antonio Fuentes.—Ateca.  
442 Antonio Fernandez.—Cuenca.  
443 Clara Martin.—Pontiveros.  
444 Dámaso Caos.—Quijorna.  
445 Enrique Lemus.—Hernán Sancho.  
446 Eustaquia Bustillo.—Astudillo.  
447 Estéban Sariég.—Riose.  
448 Eustaquia Raimon.—Castroponce.  
449 Félix García.—Valdevimbre.  
450 Gertrudis Arias.—Santander.  
451 Ignacio Lopez.—Quintanar.  
452 Isabel Madrazo.—Carabanchel.  
453 José Pascual.—Santa Cruz del Sur.  
454 José Martínez.—Miguelturna.  
455 José Mesa.—Murcia.  
456 Juan Justo Verdejo.—Cádiz.  
457 Jaime San Felix.—Puerto-Príncipe.  
458 Juan Molero.—Idem.  
459 José Losada.—Quijas.  
460 José María San Juan.—Cadalso de los Vidrios.  
461 Javier Betegon.—Sevilla.  
462 Lorenza Sanchez.—Nava de la A.  
463 María Monton.—Cuenca.  
464 Manuel Barquin.—Cervilla.  
465 Manuel Fernandez.—Sevilla.  
466 Raimundo Ayala.—Jaca.  
467 Rafael Beadas.—Tetuan-Victorias.

Madrid 9 de Noviembre de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

**Administración económica de la provincia de Logroño.**

D. Emeterio Lopez, vecino de Soto de Cameros, impuso en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, para responder del servicio de la conducción del correo de dicha villa á esta ciudad, la cantidad de 50 escudos como depósito necesario, en 2 de Noviembre de 1869, señalado con los números 93 de entrada y 5 de registro; y habiéndose manifestado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia en oficio de 40 de Julio último que en 15 de Junio anterior había terminado dicha contrata, y que desde luego podía devolverse dicho depósito con los intereses devengados, mediante á no tener responsabilidad por el citado servicio, se reclamó á dicho Don Emeterio la carta de pago para la devolución del depósito; y habiendo este manifestado á esta Administración que se le había extraviado, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo que se previene en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874 para la ejecución del decreto de 15 del mismo, al objeto que en el mismo se determina.

Logroño 7 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

**Universidad literaria de Valencia.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante del Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 3 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de entre diez dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor hacer la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público, así las partes diseccionadas, como el método de que se ha valido.

2.º En un exámen teórico-práctico de anatomía que harán los Censores por espacio de una hora; la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

El que obtenga esta plaza desempeñará además de sus obligaciones las que el Sr. Decano le señale en el Departamento anatómico.

Valencia 7 de Noviembre de 1877.—El Rector, José Monserrat.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.****Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, á la una de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, á las dos de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referentes á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las dos de la tarde, una en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, número 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1878.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar el día 23 del corriente, á la una de la tarde, una en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario, José Dícanta y Blanco. —3

**Alcaldía constitucional de Villamartín.**

Encontrándose vacante una de las plazas de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 1.125 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público para que los Profesores que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde el que aparezca inserto el anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para la común inteligencia se publica y fija el presente en Villamartín á 15 de Octubre de 1877.—Diego Fernandez.—Por su mandado, Antonio Inigo, Secretario accidental.

**Alcaldía constitucional de El Cerro.**

D. Bartolomé Vazquez Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que á los 30 días, contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se ha de proveer en propiedad una de las dos plazas de Médico-Cirujano municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con obligación, entre otras cosas que constan en el expediente instruido al efecto, de asistir gratuitamente á 150 familias pobres, pudiendo concertar con las 800 restantes, en conformidad á las costumbres establecidas en la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus respectivos títulos ó testimonios de los mismos, en la seguridad que será provista en el que acredite mayores méritos prácticos y científicos.

El Cerro 5 de Noviembre de 1877.—Bartolomé V. Gonzalez.—Por su mandado, Alonso Márquez Bravo, Secretario.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.****AUDIENCIAS TERRITORIALES.****Granada.**

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Santafé, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio; debiendo hacer presente que podrán optar á dicha plaza hasta los que carezcan de los requisitos señalados en el núm. 5.º del art. 4.º del Real decreto citado.

Granada 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario de gobierno, habilitado, Francisco de Paula Fossati.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Mancha Real, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 6 de Noviembre de 1877.—El Secretario de gobierno, habilitado, Francisco de Paula Fossati.

**Sevilla.**

En el Juzgado de primera instancia de Medina-Sidonia se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 12 Julio de 1875.

Los aspirantes á obtenerla con carácter de habilitado presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Sevilla 5 de Noviembre de 1877.—El Secretario de gobierno, accidental, José María Aguilar y Dominguez.

**JUZGADOS MILITARES.****Guadalajara.**

D. Fernando Lizcano y Fernandez, Capitan graduado, Teniente agregado al primer regimiento de Ingenieros.

Por el presente segundo edicto cito á Brigida Ventas, natural de Sonseca, provincia de Toledo, de edad de 29 años y sirvienta que ha sido en Madrid, en la calle de la Arcilla, número 22, piso bajo, á que en el término de 20 días se presente en esta Fiscalía ó que dé razon de su paradero, para poder ampliar su declaración en el expediente que por deudas se sigue al músico de este regimiento Sotero de Francisco; irrogándosele los perjuicios que le correspondan de no presentarse en dicho plazo.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1877.—El Fiscal, Fernando Lizcano.



**Santander.**

D. Juan B. Pereira y Casal, Alférez de fragata graduado, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á la esposa, padres ó parientes más próximos del soldado cumplido del Ejército de Cuba Salvador Vazquez y Bonet, hijo de Jerónimo y Margarita, natural de Santoña, que falleció á bordo del vapor-correo *Puerto-Rico* el 30 de Agosto último, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de mismo y bajo el derecho de que se crean asistidos, se presenten en esta Comandancia á percibir lo que dejó á su fallecimiento perteneciente á sus fondos, consistente en un abonar de 148 pesos y 41 centavos, y 14844 en metálico.

Dado y firmado en Santander á 3 de Noviembre de 1877.—El Fiscal, Juan B. Pereira.

D. Juan B. Pereira y Casal, Alférez de fragata graduado. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los padres ó parientes más próximos del soldado del Ejército de Cuba Angel Lleras Gaté, natural de Madrid, hijo de Balbino y María, que falleció á bordo del vapor-correo *A. Lopez* el día 30 de Abril último, para que los que se crean con derecho á ello se presenten en esta Comandancia para hacerles entrega de lo que dejó, consistente en 218 rs. vn., correspondiente al haber de marcha.

Dado y firmado en Santander á 3 de Noviembre de 1877.—El Fiscal, Juan B. Pereira.

**Zaragoza.**

D. Venancio Olalquiaga y Egozeu, Subintendente militar, Comisario de guerra de primera clase, Juez instructor de expedientes de alcance y reintegro del distrito militar de Aragon.

Por el presente cito y emplazo por primer edicto al ex-Oficial primero de Administracion militar D. Manuel Barta y Yarza, natural de Zaragoza, encargado que ha sido de caudales y efectos del material de artillería en el Parque de la misma, señalándole los estrados de la Intendencia militar de Aragon, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á responder á los cargos que le resultan en autos de expediente de alcance y reintegro que por desfaleco instruyo de orden superior; en la inteligencia de que de no presentarse en el término señalado se dictaminará y sentenciará en rebeldía, con arreglo al art. 117 del reglamento para la ejecucion de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 23 de Junio de 1870.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1877.—Venancio Olalquiaga.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Alcalá de Henares.**

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 40 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, á un hombre desconocido que el día 30 de Setiembre último hirió á José Aguado y Moron, de 19 años de edad, soltero, platero, vecino de Madrid, cuyo hecho tuvo lugar en término del barrio de la Nueva Numancia, jurisdiccion de Valdecas, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion de inquirir; prevenido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales y demás Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca y detencion é inmediata remision á este Juzgado del citado hombre desconocido, del que sólo se sabe que vestía blusa azul y una gorra de las llamadas catalanas.

Asimismo cito, llamo y emplazo por igual término á todas las demás personas que puedan dar razon del hecho, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion, y suministren cuantos datos tengan acerca del citado suceso por haberlo presenciado.

Alcalá de Henares 7 de Noviembre de 1877.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

**Alcázar de San Juan.**

D. José Montenegro Lopez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del infrascripto Escribano se sigue causa criminal de oficio sobre robo de las alhajas siguientes:

Una diadema de oro y brillantes.

Un pájaro de id. y varias perlas.

Un alfiler de perlas grandes negras y brillantes.

Una pulsera y pendientes de oro y brillantes.

Unos pendientes perlas grandes.

Un medallón de oro y brillantes esmaltado en azul con las iniciales de zafiro y brillantes.

Y una caja con varias sortijas de oro y piedras; todo dentro de sus respectivos estuches.

Estas alhajas las conducia D. Jacinto María Ruiz en el tren correo, núm. 21, de Sevilla á Madrid, la noche del 2 al 3 del actual y le fueron sustraídas; habiendo aparecido en las afueras de la estacion de esta ciudad la maleta de mano en que se guardaban aquellas.

En su consecuencia, he acordado publicar el presente edicto para que por las Autoridades y dependientes de la policia judicial se proceda á la busca de las expresadas alhajas, y en el

caso de ser halladas las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que cometieren la sustraccion, para que en el término de 20 días comparezcan en este mismo Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidas que de lo contrario se le dará á la causa el curso que correspondiere, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 6 de Noviembre de 1877.—José Montenegro.—Por mandado de S. S., F. Panadero.

**Almería.**

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de la ciudad de Almería y su partido por S. M.

Por la presente requisitoria á los Sres. Jueces de primera instancia y Autoridades civiles y militares hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra D. José Pomedio Benavides, de esta naturaleza y vecindad, de 23 años de edad, maestro albítar, casado, de estatura regular, pelo entrecertero, color claro, y vestido de su clase, sobre lesiones á su mujer Coronada Papió Barbarino; y habiendo recaído en la misma sentencia ejecutoria, por la cual ha sido condenado á tres años de prision correccional con las acesofias, y abono de indemnizacion á la ofendida, debiendo cumplir la expresada pena, y habiéndose ausentado de esta ciudad, se le requiere para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser puesto á disposicion del Sr. Gobernador y destinado al correccional que correspondiere; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud requiero á las Autoridades á que me dirijo para que procedan á la busca y captura de dicho penado.

Dada en la ciudad de Almería á 4 de Noviembre de 1877.—Mariano Martinez Carrasco.—Por mandado de S. S., Matias Hanza.

**Barbastro.**

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo sobre muerte de María Mora, vecina que fué de Laluega, tengo acordado comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días Estéban Español, vecino de dicho pueblo, de 38 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y cara redonda, que viste calzon corto de paten, chaqueta de terciopelo negro, alpargatas á lo miñón, medias azules y pañuelo de seda en la cabeza, á presentar una declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barbastro á 6 de Noviembre de 1877.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Pascual Estrada.

**Barcelona.—Palacio.**

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que estoy instruyendo contra José Anton Sans, soltero, de oficio tornero, de 34 años de edad, estatura regular, color blanco; viste traje de trabajador y suele tener los ojos enfermos, por tentativa de robo en el piso tercero de la casa núm. 25 de la calle de la Merced de esta ciudad en la tarde del 20 de Enero de 1874, se ha acordado la prision de dicho procesado; y siendo de presumir que se halla en la circunscripcion de alguno de los Juzgados de primera instancia de las cuatro provincias del Principado, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido José Anton Sans, procedan á su prision y remision á las cárceles nacionales de esta ciudad y á mi disposicion.

Barcelona 29 de Octubre de 1877.—Felipe del Castillo.—Juan Gibernau, Escribano.

D. Felipe del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Rosa Arabó y Tuset, de 31 años de edad, sirvienta, soltera, natural de Lles, en la provincia de Lérida, que ha usado tambien el apellido de Perramon, de estatura pequeña, color moreno, ojos negros, nariz fina, pelo negro, y tiene una oreja cortada por un pendiente, sobre hurto doméstico, se ha acordado la prision de dicha procesada.

Y siendo de presumir que se halla en la circunscripcion de algunos de los Juzgados de primera instancia de esta provincia, pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de la repetida Rosa Arabó y Tuset, procedan á su prision y remision á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion.

Barcelona 2 de Noviembre de 1877.—Felipe del Castillo.—Juan Gibernau, Escribano.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente, expedido en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecutoria proferida en la causa criminal sobreseguida en este Juzgado contra José Tornaguera y Vila sobre uso indebido de una cédula, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á satisfacer la multa de 300 pesetas á que ha sido condenado en méritos

de dicha causa; apercibiéndole de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se exhorta á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura, y en su caso conduccion á estas cárceles nacionales del expresado sujeto, de edad de 23 años, estatura regular, color sano, oficio aserrador y natural de Arenys de Munt.

Dado en Barcelona á 2 de Noviembre de 1877.—Felipe del Castillo.—Por orden del Sr. Juez, Juan Bautista Gil.

**Bilbao.**

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio contra José de Usabel y Betí, natural y vecino del Valle de Aberio, en esta provincia de Vizcaya, de 26 años de edad, Labrador, sobre estafa del importe de 14 bueyes á D. Marcelino de Porres y Hierro, vecino de Arroyuelo, en cuya causa tengo acordado se reciba declaracion indagatoria al José Usabel. Y no habiendo podido citársele por ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bilbao á 5 de Noviembre de 1877.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Bartolomé Orue.

**Cañete.**

D. Juan Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estanislao Corrocher, vecino de Cofrentes, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra José Garro y otros vecinos de Boniches sobre corta de pinos.

Dado en Cañete á 6 de Noviembre de 1877.—Julian Sanz.—Por su mandado, Francisco García.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez de primera instancia de Cañete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Casan, cuya vecindad, residencia y más circunstancias se ignoran, el cual se encontró en esta poblacion el día 3 de Mayo de 1874, para que dentro del término de 40 días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue contra Tomás Martinez sobre malversacion de caudales.

Dado en Cañete á 6 de Noviembre de 1877.—Julian Sanz.—Por su mandado, Francisco García.

**Chelva.**

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de partido de Chelva.

Hago saber que D. José de Roda y Roda, Registrador de la propiedad interino de este partido, cesó en el ejercicio de dicho cargo en 26 de Junio último, y habiendo solicitado se haga publica su cesacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada mes y por espacio de un semestre, y se cite á los que se crean con derecho para deducir alguna reclamacion contra el depósito de 1.000 pesetas en metálico consignadas en la Caja sucursal de Depósitos de Valencia como fianza al buen desempeño del expresado cargo, se anuncia por el presente primer edicto y término de un mes, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados que tengan alguna accion que deducir contra el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 277 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Chelva á 2 de Noviembre de 1877.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Francisco Belenguer. X—680

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chelva.

Hago saber que D. Joaquin Jordan y Blesa, Registrador jubilado de la propiedad de este partido, cuya jubilacion fué declarada en 7 de Noviembre del año último, ha solicitado se haga publica su cesacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada mes y por espacio de un semestre, y se cite á los que se crean con derecho para deducir alguna reclamacion contra el depósito de 1.300 pesetas en metálico que constituyó en garantía y como fianza al buen desempeño del expresado cargo, se anuncia por el presente primer edicto y término de un mes, á fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados que tengan alguna accion que deducir contra el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley Hipotecaria vigente y reglamento para su ejecucion.

Dada en Chelva á 2 de Noviembre de 1877.—Teodosio Pinazo.—Por su mandado, Francisco Belenguer. X—677

**Entrambasaguas.**

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benigno Alberdi Alonso, de 26 años de edad, casado, albañil, natural de Cudeyo, residente en Pamanes, y últimamente en la ciudad de Santander, para que en el improrrogable término de 10 días, á contar desde el siguiente á la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de hacerle saber el auto dictado en la causa crimi-

nal que contra el mismo y otros se instruye sobre robo verificado en la iglesia del pueblo de Hermosa; aperebido que d no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Entrambasaguas á 30 de Octubre de 1877.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Constantino Tena.

#### Ferrol.

D. Antolin Cuenca y Perez, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Hago notorio que en la causa criminal seguida en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Ramon Donato Barros Pita de Pol, natural y vecino de la villa de Neda, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesion marinero, de estatura regular, pelo castaño, cara ovalada, barba poblada, color bueno, hoyoso de viruelas y sabe leer y escribir, y contra otro sujeto sobre allanamiento de morada, he acordado llamar por la presente requisitoria, como lo verifico, al Ramon Donato Barros, cuyo actual paradero se ignora, y que segun informe de la Jefatura de policia de la Habana, salió por el mes de Agosto del año último de dicho puerto para el Norte de España embarcado como tripulante en un buque cuyo nombre no ha podido averiguarse, á fin de que dentro del término de 15 dias comparezca en la cárcel pública de este partido; bajo aperebimiento de que si no lo realizare será declarado rebelde como comprendido en el núm. 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la misma.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todos los Jueces, Autoridades y dependientes de policia judicial, para que por los medios de que dispongan procedan á la busca y captura de dicho Barros, remitiéndolo en caso de ser habido á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dado en Ferrol á 3 de Noviembre de 1877.—Antolin Cuenca.—De órden de S. S., José de la Torre, Escribano.

#### Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero á Lorenzo Pagés, de esta vecindad, se cita y emplaza á la esposa de este último, llamada Anastasia Roure, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que dentro del improrogable término de nueve dias comparezca ante este Juzgado para recibirle inquisitiva en dicha causa; bajo aperebimiento que de no efectuarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Figueras á 2 de Noviembre de 1877.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gill.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre homicidio de Pedro Oliveras en el término de Darnins, contra Narciso Ventós y Brusi, natural de Espolla, casado, de edad 33 años, vecino de Sabadell, de oficio tejedor; Pedro Galcerán y Capella, natural de Palafrugell, oficio taponero, soltero, de 48 años de edad, ambos en 7 de Marzo de 1874 pertenecian como voluntarios á la compañía de tiradores de la Diputacion de esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á dichos Ventós y Galcerán, á fin de que dentro del improrogable término de nueve dias comparezcan en este Juzgado para recibir una notificacion en dicha causa; bajo aperebimiento que de no efectuarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Figueras á 3 de Noviembre de 1877.—Juan Gualberto Nogués.—Por mandado de S. S., Maximino Gill.

#### Hijar.

D. Victoriano Mateo, Juez de primera instancia en comision de este partido de Híjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Repullés, alias Bartolo, vecino de Samper de Calanda, de 44 á 46 años de edad, de estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno; viste generalmente de pana negra, faja morada, pañuelo á la cabeza, calcillas y alpargatas á lo miñon, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre tentativa de homicidio; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la detencion y remision á este Juzgado del referido Manuel Repullés.

Dada en Híjar á 5 de Noviembre de 1877.—Victoriano Mateo.—Ante mí, Jerónimo Villacampa.

#### Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascripto se han incoado autos de concurso voluntario de acreedores á bienes de D. Fernando de la Cueva y Cáceres, de esta vecindad, en los cuales, y por auto de 13 del corriente, se ha mandado hacer saber á los acreedores la declaracion del concurso, y para que se presenten con los títulos de sus créditos en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anun-

cio en el Boletín oficial de la provincia, para los efectos del artículo 538 de la ley de Enjuiciamiento civil, citando y llamando por este medio á los acreedores desconocidos.

Dado en Huelva á 25 de Octubre de 1877.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero. X—881

#### Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Francisco Gonzalez Muñoz, natural de Badalatoza, vecino de las Cabezas, soltero, trabajador de campo, de 19 años de edad, huérfano de padre y madre, para que dentro del término de ocho dias, siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, para que tenga efecto cierta diligencia acordada en causa pendiente en el mismo contra Alonso Iglesias y Cardoso por consecuencia de la lesion que este le infirió en la tarde del 30 de Junio último; aperebido de que si transcurriese dicho término sin haberlo verificado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 27 de Octubre de 1877.—José María Fojaco.—Antonio Jimenez.

D. José María Fojaco Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á José Pomar y Carrero, natural que parece ser de Grazalema, y de esta vecindad, hermano de Miguel Pomar Carrero, sargento segundo del batallón cazadores de la Yera, de guarnicion en Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, á fin de que en el término de 15 dias, siguientes á la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada en causa que instruyo por falsificacion de sellos de Correos; aperebido de que si transcurrido dicho término sin haberlo verificado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 29 de Octubre de 1877.—José María Fojaco.—Antonio Jimenez.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de ocho dias, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Blas Vallejo y Maza, vecino de Prado del Rey, de Ildefonso Torrejon Nuñez, que lo es de esta poblacion, á fin de que comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que viene acordada en causa que se sigue contra Miguel Panal Carabot; aperebidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez 3 de Noviembre de 1877.—Antonio Cala.

#### La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias, contados desde la fijacion de la misma en los periódicos oficiales, se llama al ausente Manuel Martínez Gambin, alias Ros, natural de Murcia, de esta vecindad, soltero, minero, de 23 años, para que se presente en estas cárceles á cumplir la condena que se le ha impuesto por sentencia firme en causa sobre hurto; y encargo á las Autoridades constituidas procedan á su captura y conduccion á estas cárceles.

Dada en La Union á 2 de Noviembre de 1877.—Rafael Blasco.—El Escribano, José Vico.

#### Linares.

D. Eduardo Torres y Aisa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres, que visten pantalon y chaleco oscuros, fajas encarnadas, sombreros hongos tambien oscuros y alpargatas, que el dia 30 de Octubre último, y como á las dos de su tarde, estaban en el sitio denominado Cuarto de la Sitosilla, de este término, propiedad de D. Luciano Moreno, arrancando ceporretas, que cargaron y se llevaron en dos borricos color ceniciento y un mulo acastañado, siendo denunciados en aquel acto por el guarda Juan Jimenez Campillo; los que comparecerán en la sala-audiencia de este Juzgado dentro del término de 30 dias; bajo aperebimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion para que se proceda á la busca y detencion de aquellos, y caso afirmativo se pondrán á disposicion de este Juzgado.

Dado en Linares á 6 de Noviembre de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Francisco Suarez.

#### Loja.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa que se sigue por el delito de amenazas contra Antonio Luna Ruiz, vecino de la villa de Huéctor Tajar, siendo sus señas personales estatura regular, color blanco, ojos azules, nariz grande, boca regular, barba poblada, pelo cano; tiene como seña particular una cicatriz en la quijada izquierda como de haber tenido un carbunco, se ha acordado la prision provisional del procesado hasta que habilite fianza personal por obligacion de 1.000 pesetas á virtud de haberse ausentado del pueblo de su domicilio, ignorándose su paradero, para constituirse en rebeldia.

Y para que llegue á su noticia, personándose en el Juzgado en el término de 15 dias á responder de los cargos que en la causa le resultan y tambien para que se proceda á la prision provisional del mismo, expido la presente requisitoria, por la

que se encarga por disposicion de dicho Sr. Juez á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial practiquen averiguaciones en busca de Antonio Luna Ruiz, procediendo á su captura, y conseguida será puesto á disposicion de este Juzgado.

Y para que así se verifique expido la presente en Loja á 29 de Octubre de 1877.—El actuario, Licenciado Luciano Caro.

#### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita de comparecencia en este Juzgado y Escribanía actuaria, sito en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á la señora que el dia 30 de Junio último le fueron sustraídos 6 rs. del bolsillo del vestido en la Exposicion vinícola, para que manifieste lo que le conste sobre el hecho, ó á recogerlos en su caso; bajo aperebimiento que de no verificarlo á término de seis dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Octubre de 1877.—Rondan.—El actuario, Benifacio Guillen.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y para dar cumplimiento á un exhorto del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia, y la pieza separada de prision procedente de causa criminal por hurto contra Dominica Mejía Gonzalez y otras, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á D. Jacinto Buxadé y Conill, que ha vivido en la plaza del Rastro, núm. 9 duplicado, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se le haga saber por medio del presente que en término de 10 dias presente á dicha procesada Dominica Mejía; y pasado sin verificarlo se declarará adjudicada al Estado la fianza de 2.500 pesetas que tiene prestada, procediéndose á hacerla efectiva por la via de apremio.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de las procesadas Dominica Mejía Gonzalez y Francisca Tomasa María de la Concepcion Martinez y Armengol, conduciéndolas, caso de ser habidas, á la cárcel de su sexo con las seguridades debidas.

Madrid 30 de Octubre de 1877.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama por el presente á Don Dionisio Lopez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de cinco dias comparezca en este Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo á instancia de Doña Prudencia Villaseca, por estafa; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1877.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

#### Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama por medio del presente edicto y término preciso de 10 dias, á D. Antonio Sanchez Feira, natural de Grijalva, provincia de la Corona, casado, de 33 años de edad, que habitó en la calle de Serrano, núm. 46, piso cuarto, y cuyo paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para hacerle saber una providencia dictada en causa que se sigue contra Juliana Ojeda y Gallo, de la que se constituyó fiador personal; bajo aperebimiento que transcurrido dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

Habiendo sido declarada en estado de quiebra la Sociedad *Ernesto Gomme y Compañía*, con domicilio en esta plaza y su calle de San Martin, núm. 8, á virtud de auto dictado con fecha 6 del corriente mes por el Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se hace público y notorio por medio del presente, con prohibicion de que nadie haga pagos ni entregas de efectos á la Sociedad quebrada, sino al depositario de la misma, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniéndose asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la casa-comercio quebrada, que hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al Juez comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la repetida quiebra, y que oportunamente se hará saber el dia, sitio y hora en que haya de celebrarse la primera junta de acreedores.

Madrid 8 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, José María Miller. X—678

#### Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Gilabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Concepcion Martin Viera, natural de Aldeadávila, hija de Nicolás y María, de 22 años de edad, soltera, prostituta, sabe leer y escribir, siendo sus señas: estatura baja, de buenas carnes, pelo negro, ojos id., cara redonda, nariz regular, color bueno, boca pequeña, procesada y en libertad por causa que se le sigue por hurto de prendas á Consuelo Criado y Manuela Plasas, cuyo actual paradero se ignora, pero que ha vivido calle del Bastero, núm. 21, para que



dentro del término de 30 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á ampliar la indagatoria que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español, procedan á la busca y remisión á este Juzgado de dicha Concepción Martín Viera.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Madrid á 6 de Noviembre de 1877.—Rafael Valdivieso.

#### Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de ocho días, al joven conocido por el apodo del *Mil hombres*, á fin de que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Licenciado Juan Martos.

#### Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Rodríguez Valcárcel, conocido con el apodo de Chato, soltero, de 33 años, vendedor de frutas, natural de San Pedro de Cerejita, partido judicial de Quiroga, Lugo, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que pende contra el mismo y otros por lesiones, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; y se le apercibe que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama por el presente á Rosendo Carro de Aguas, de oficio panadero, que vivió hasta el 22 de Agosto último en compañía de Ramona Braudio Torrente en la taberna de la calle de San Vicente, núm. 41, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por hurto contra la Ramona Braudio.

Madrid 6 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Calleja.

#### Montañez.

D. Macario Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Montañez.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Domingo Antonio Moreno Martín, conocido por Calderon, y á Francisco Antonio Serrano, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia firme dictada en causa seguida, entre otros, contra el Domingo por estafa y hurto de una yegua con rastra del Francisco Antonio Serrano, y por cuya sentencia se absuelve libremente al Domingo respecto al delito de estafa, y se sobreesce en cuanto al hurto de la yegua; apercibidos que de no comparecer al efecto indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Montañez á 4 de Noviembre de 1877.—Macario Rodríguez.—Por mandado de S. S., Antonio Aviles.

#### Murcia.—Catedral.

En virtud de sentencia recaída en causa seguida por el Juzgado de la Catedral de esta ciudad contra José Montes Navarro y otros sobre estafa, y mediante á ignorarse el paradero del Martínez, se ha dispuesto se le haga la notificación de dicha sentencia por medio de la presente, y que se cite y emplaze á dicho José Montes, á fin de que comparezca dentro del término de ocho días en la Audiencia de este distrito á nombrar Abogado y Procurador que le represente y defienda; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dicha sentencia, después de varios resultandos y considerandos, la parte dispositiva á la letra dice así:

«Parte dispositiva.—Dijo S. S., por ante mí el Escribano, que debía absolver, como libremente absolvía, á Antonio Muñoz Pozo y José Montes Navarro por falta de prueba de los hechos objeto de este procedimiento, declarando de oficio las costas.

Constítese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á donde se remita esta causa original en la forma ordinaria y por el conducto prevenido para su aprobación ó referenda, previa citación y emplazamiento de las partes, quedando en la Escribanía del actuario el oportuno testimonio de resguardo.

Así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fé.—Antonio María Camps.—Miguel Soriano.

Murcia 2 de Noviembre de 1877.—El actuario, Miguel Soriano.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de ocho días, que

empezarán á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Tomás Cercozo Capel, conocido por el hijo de Mejías, natural y vecino de Jabalí Viejo, casado, braero, de 33 años de edad, para que comparezca en este Juzgado á fin de que se le notifique y extinga la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 6 de Noviembre de 1877.—Antonio María Camps.—El actuario, Abelardo Valero.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en causa que en el mismo y por mi actuación se sigue contra Blas y Miguel Campillo Peñafiel sobre hurto de mineral de un wagon en la estación del ferro-carril de Balsecas, se cita á Don Isidro Carlos Vazquez, Comisario de ferro-carriles, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en la expresada causa.

Murcia 7 de Noviembre de 1877.—El Escribano, José Franco.

#### Olivenza.

D. Andrés Avelino Vazquez y Varela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Bermejo, sin que conste su segundo apellido ni naturaleza, vecino de la villa de Almendral, de 40 años de edad, panadero, que es de estatura regular, cara redonda, boca y nariz también regular, ojos azules, barba poblada, pecoso de viruelas; viste al estilo del país con pantalón de paño listado, chaqueta larga y sombrero hongo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de su convecino Valentín Barrio Fernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de que fuese habido á su remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Olivenza á 4 de Noviembre de 1877.—A. Avelino Vazquez.—De su orden, Donifacio Herrero.

#### Olvera.

D. German Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad de Olvera y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Saborido Alvarez, alias Chaparros, natural y vecino de Alcalá del Valle, y cuyas señas personales no constan, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de una caballería menor á Juan Barriga Entrona, vecino de Setenil; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de Juan Saborido Alvarez, y lo pongan á mi disposición si fuese habido.

Dada en Olvera á 3 de Noviembre de 1877.—German Rodríguez.—Por mandado de S. S., Eduardo Camacho.

#### Orense.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Salazar, Juez del partido de Orense.

Por la presente requisitoria llamo y busco á José Moure, vecino de la parroquia del Mato; José Garrido, de la de Santa Eulalia de Toiriz, anejo de Santa María de dicho Toiriz, Ayuntamiento de Pantón, partido de Monforte, y José Alonso, que se indica como vecino de esta ciudad, de los cuales se expresan á continuación sus señas personales y de vestir, excepto las del Alonso, que no pudieron ser adquiridas; procesados en este Juzgado por robo con incendio de la casa rectoral del Abad de la Peroja D. Manuel Vazquez Rodríguez, la noche del 11 al 12 de Junio último, cuyo llamamiento y busca se hacen á medio de la presente por no haber sido habidos, no obstante de las diligencias practicadas al efecto, los referidos José Moure, José Garrido y José Alonso, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la inserción de aquella en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para prestar indagatoria y practicar las demás diligencias que ocurran; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal, deteniéndolos por de pronto si fueren encontrados y remitiéndolos á disposición de este indicado Juzgado.

Dada en Orense á 5 de Noviembre de 1877.—Domingo Salazar.—El actuario, Pedro Castro.

#### Señas personales y de vestir de José Moure.

Edad unos 34 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, color trigueño, gasta chuletas; calza botas y

viste chaqueta de paño negro y otras veces castaño, sombrero negro entrefino, camisa de lienzo del país.

#### Idem de José Garrido.

Edad unos 30 años, estatura regular, color trigueño, ancho de cuerpo, cara larga, pelo negro, ojos claros, nariz afilada; viste chaqueta de chinchilla negra, chaleco de corte rayado claro y sombrero hongo negro.

Las de José Alonso no pueden describirse por no haber sido posible adquirirlas cual queda manifestado.

#### Piedrabuena.

D. Gaspar Mendez Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena.

Por la presente cito y emplazo á los cabecillas carlistas Don Regino Mergeliza y D. Antonio Merendon, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de recibirles sus respectivas declaraciones de inquirir en la causa que se les sigue sobre haber mandado fusilar en el término de Malagon de Benito Cañadillas, Patricio Bastante, Vicente Ruiz y Antonia Palomares; apercibiéndoles que de no hacerlo así se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Piedrabuena á 5 de Noviembre de 1877.—Gaspar Mendez.—De orden de S. S., Carmelo Sacasao y Crespo.

#### Puente del Arzobispo.

El Sr. D. Alejandro Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 10 días á un tal Lúcas, vecino de Madrid, de oficio pintor, y amigo de un tal Pedro García, que vive en la calle de San Vicente, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por expedición de monedas falsas; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puente del Arzobispo á 31 de Octubre de 1877.—Alejandro Rodríguez del Valle.—El Escribano, Manuel Quiroga.

#### Puerto de Santa María.

D. José de la Tejera y Ruiz Marchante, Escribano de los de número de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé que en el mismo y por ante mi presencia se seguía causa criminal de oficio contra Alberto Pausada Esperon por lesiones á José Mendez Martínez, natural de Noya, provincia de Pontevedra, de 23 años de edad, de estado soltero, vecino de la ciudad de Cádiz, marinero de la balandra denominada *Filomena*, de la matrícula de dicha ciudad, en cuya causa ha recaído sentencia ejecutoria que contiene el particular siguiente:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Alberto Pausada Esperon á tres meses de arresto mayor, con la suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el mismo tiempo, á que abone á José Mendez por indemnización de perjuicios la cantidad de 48 pesetas, sufriendo por insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria de detención correspondiente á razon de un día por cada 5 pesetas, y al pago de cuatro quintas partes de las costas; declaramos el comiso de la naveja ocupada, respecto de la cual se procede á lo determinado en el art. 63 del Código penal, y mandamos que devuelta que sea la causa se contraiga testimonio tanto de culpa de lo relativo á falta de lesiones leves al procesado Alberto Pausada Esperon, y se remita al Juez municipal correspondiente para la celebración del oportuno juicio verbal, declarando de oficio la quinta parte restante de las costas.»

El particular inserto está conforme con su original, al que me refiero.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que el José Mendez Martínez sea notificado por no haber sido habido, extiendo la presente con arreglo á lo prevenido en el art. 22 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la ciudad del Puerto de Santa María á 2 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Alonso.—José de la Tejera.

D. Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de este partido.

Por término de 40 días, contados desde aquel en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Francisco Perez, Tomás Castro y Juan Fernandez, cuyos sujetos tenían establecidos unos puestos de rifas en la feria de la Victoria de esta ciudad en el mes de Agosto último, para que se presenten en este Juzgado á prestar indagatoria en causa pendiente en el mismo sobre jugos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 6 de Noviembre de 1877.—Juan B. Alonso.—Fernando Cañas.

#### Sagunto.

D. José Victorio Mora, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente se anuncia la muerte de un hombre desconocido que se suicidó en la mañana del 40 de Setiembre último en las inmediaciones de la estación de Puzol, de la vía férrea de Valencia á Tarragona, cuyas señas á continuación se expresan: estatura un metro y 63 centímetros, pelo poco y de color castaño claro, frente espaciosa y con grandes entradas, cejas arqueadas, ojos pardos y grandes, nariz aguilena y bastante grande, barba poca y dejada toda ella ó sin afeitarse desde no hace mucho tiempo, el bigote corto y estrecho, orejas regulares y manos que indican no estar habituadas á trabajos mecánicos, y de 25 á 28 años de edad; vestía sombrero de paja negro



y de ala estrecha, corbata de seda y algodón color verde botella, chaqué y pantalón de lana muy oscura, chaleco también de lana casi negro á cuadrillos, boreagués de becerro, y en el interior calcetines de algodón blanco y de punto, calzoncillos de hilo largos y marcados con las letras J. M., camisa de cretona á rayas y cuadros pequeños de color y pañuelo de manos blanco con cenefa encarnada.

Y con el fin de que este Juzgado pueda practicar las diligencias más convenientes para la terminación de la causa que por dicho delito se halla instruyendo, ha acordado se anuncie la referida muerte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Valencia, Barcelona y Castellón de la Plana, para que llegue á conocimiento de cualquier persona ó familia por la falta ó desaparición del mismo, con el fin de que comparezcan en los Juzgados de sus partidos á identificar dicho cadáver con referencia á las señas ántes expresadas.

Dado en Sagunto á 25 de Octubre de 1877.—José Victorio Mora.—Por su mandato, Dionisio Pertegaz.

SALAMANCA.

D. Mariano García Puente, Juez accidental de primera instancia de Salamanca y su partido.

Se cita, llama y emplaza á Raimundo Casado Martín, de la provincia de Burgos, soltero, como de 23 á 25 años de edad, de buena estatura, y Bernardo Hernandez, conocido también por Domingo García, natural de Fuentesauco, soltero, como de 33 años de edad, estatura regular, moreno, residentes los dos en Madrid, para que en el improrogable término de 20 días se presenten á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa instruida con motivo del robo de metálico cometido en la Casa-Hospicio de esta capital la noche del 10 al 11 de Agosto último.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á los Jueces municipales, Guardia civil y demás individuos de policía judicial, procedan á la captura de indicados sujetos, y si fuesen habidos los conduzcan incommunicados á la cárcel de este partido á disposición de mi Autoridad.

Salamanca 5 de Noviembre de 1877.—Mariano G. Puente.—José Martínez.

San Felú de Llobregat.

Por el presente primer edicto y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de este partido con providencia del día de ayer, dictada en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado y por ante mí fé sobre robo contra Pedro Aris y Rodó, se cita y llama al objeto de que comparezcan ante este Juzgado y dentro del término de nueve días á rendir declaración en méritos de dicha causa al conductor y al dueño del carro que entre dos y tres de la madrugada del 25 de Agosto último fué asaltado por unos malhechores en las inmediaciones de Esplugas y en la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Barcelona; bajo apercibimiento caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Felú de Llobregat á 1.º de Noviembre de 1877.—El actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Notario.

Santa Fé.

D. Guillermo de la Escosura y Giner, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente edicto y término de 20 días se cita, llama y emplaza á José Teodoro Expósito, vecino de Gojar, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que con otros consortes se le sigue sobre robo de madera; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa Fé á 6 de Noviembre de 1877.—Guillermo de la Escosura.—Por mandato de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Sevilla.—Magdalena.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad en en causa que se sigue en dicho Juzgado por la Escribanía de mi cargo por hurto de una gorra á Juan Rodríguez Franco, soldado del regimiento reserva de Valencia, se manda citar á este para que dentro del término de 15 días comparezca en los estrados del Juzgado de S. S., calle Teodosio, núm. 8, con objeto de que preste declaración; cuya citación se hace por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia por ignorarse su paradero.

Dada en Sevilla á 31 de Octubre de 1877.—El actuario, Ildelfonso Valdivia.

Valdepeñas.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan José Vazquez, natural de Valencia de Alcántara, en la provincia de Cáceres, procesado en este Juzgado de mi cargo sobre hurto de una burra de la propiedad de Antonio Miranda y Heredia, gitano, en la madrugada del día 15 de Octubre último, teniendo dicho Vazquez 14 años de edad, para que dentro del término de 12 días, desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á ser indagado por dicho delito; apercibido que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Y ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido disponer sea conducido á este Juzgado con las seguridades necesarias, en clase de detenido.

Dada en Valdepeñas á 2 de Noviembre de 1877.—Antonio Lopez Barthe.—Por su mandato, Antonio Muñoz de la Espada.

Vitoria.

D. Cenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores de D. Martin Fernandez de Oro, vecino de esta ciudad, para que el día 29 del actual, á las doce de la mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á la junta general convocada para dicho día; previniéndoles que se presenten en la misma con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario, pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha en el expediente de concurso voluntario presentado por dicho señor por el Procurador D. Dionisio Martínez de Osaba.

Dado en Vitoria á 2 de Noviembre de 1877.—Cenon Bombin.—Por su mandato, Pedro del Marmol. X—679

NOTICIAS OFICIALES.

La Minería Española.

La Comisión de inspección y vigilancia de esta Compañía en sesión de hoy ha acordado repartir un dividendo de 500 rs. por acción, por cuenta del primer semestre del año actual.

En su consecuencia, los accionistas pueden presentar sus títulos en las oficinas de la Compañía, calle de Claudio Coello, número 2, piso segundo, para percibir las cantidades correspondientes y hacer en ellos la anotación que previene el artículo 23 de los estatutos.

Madrid 9 de Noviembre de 1877.—Aveilla y Compañía. X—682

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Noviembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 8, Dia 9. Rows include Renta perpétua, Deuda amortizable, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albalcete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values for exterior and interior.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'10. París, á 8 días vista, 4'99 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Noviembre de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Rows show data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 9 de Noviembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO. Rows list various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, Lugo, Orense y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'50 pesetas la libra, y á 4'67 el kilogramo. Despojos de cordero, de 11 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y de 4'04 á 4'17 el kilogramo. Tocino añejo, de 22 á 22'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo. Idem fresco, de 19'50 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'90 la libra, y de 1'82 á 1'95 el kilogramo. En canal, de 18'50 á 19 pesetas la arroba. Lomo, de 1'25 á 1'50 la libra, y de 1'15 á 1'25 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'74 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'93 á 0'44, y de 0'41 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 6'15 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'69 el kilogramo. Jabon, de 11 á 16 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'66 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'62 á 0'41 la libra, y de 0'18 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 17 á 19 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'43 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'25 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'33 pesetas el cuartillo, y á 7'92 el decálitro. Trigo, precio medio, á 12'47 pesetas la fanega, y á 22'57 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 2'07 pesetas la fanega, y á 9'17 el hectólitro. Nota. Esas pagadas en el día de ayer.—Vacas, 478.—Carneros, 592.—Terneras, 54.—Cerdos, 171.—TOTAL, 985. Su peso en libras, 423,408.—Idem en kilogramos, 36,385.

